

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

MARZO 29 DE 2022

EN LA FECHA, EL ORDINARIO LABORAL N° 594 / 2018 AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMÁNDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, A FOLIO 74 DEL PLENARIO, SOLICITA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA **EMPRESA CERAS Y COMERCIALIZADORA LIMITADA - CERACOM LTDA EN LIQUIDACIÓN**, COMO QUIERA QUE NO HA SIDO POSIBLE LA NOTIFICACIÓN DE DICHO EXTREMO PROCESAL.



RUBEN DARIO CRUZ
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

MARZO 29 DE 2022

VISTO el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, se observa que a folios 74 y Ss, ciertamente milita memorial suscrito por la Apoderada de la Parte Demandante solicitando el emplazamiento del tercero AD Excludendum, de la empresa CERACOM LTDA, teniendo en cuenta que de conformidad con la certificación emitida por la empresa Interrapidísimo se reportó como **dirección errada, dirección no existe**.

A más de lo anterior, mediante Auto de marzo 12 de 2021 esta judicatura en un exceso de garantismo, dispuso que se insistiera en la notificación personal de la sociedad vinculada, ante lo cual se observa a folios 88 y Ss, INFORME DE CITADOR dentro del proceso que nos ocupa la atención, en el cual se corrobora lo certificado por la empresa de mensajería respecto de la inexistencia de la dirección, a más de la manifestación verbal del Portero del Edificio Morella, con Nomenclatura Calle 67 N° 30-25, que manifiesta no conocer CERACOM CERAS y COMERCIALIZADORA; saltando dicha nomenclatura a la Calle 67 N° 37 – 15. Allega fotos para soportar su dicho.

Así las cosas, revisado el plenario y como quiera que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos legales establecidos en el Artículo 29 del CPT y SS, en concordancia con el Artículo 293 del CGP, esta judicatura **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la **EMPRESA CERAS Y COMERCIALIZADORA LIMITADA - CERACOM LTDA EN LIQUIDACIÓN**.

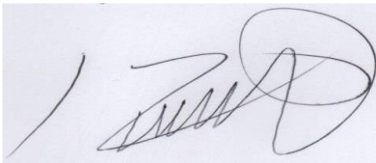
De conformidad con el informe secretarial que antecede, esta judicatura DESIGNA EN EL CARGO DE CURADOR AD LITEM, a la Dra. SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA, con C. C. N° 24.729.668, y T. P. N° 208226 del C. S. J., Domicilio laboral en la Carrera 7 N° 17 - 01 Ofc 436, y dirección electrónica luzlopez1@hotmail.com

ASÍGNESE COMO GASTOS DE CURADURÍA, tales como transportes, papelería, entre otros, la suma única de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS. Acredítese su pago.

Comuníquesele de inmediato la designación, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - RNPE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Rdc.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO N° 039**, publicado hoy
30 de marzo de 2022

RDC

Rubén Darío Cruz
Secretario,